

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.534

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 21 del actual, en telegrama me dice lo que sigue:

«A fin de que puedan asistir los que así lo deseen a los varios actos de homenaje a la Guardia municipal que el Ayuntamiento de Madrid ha organizado para el día 26 del corriente mes de Mayo, sírvase interesar de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, concedan el oportuno permiso a los Jefes y representantes de los repetidos Cuerpos de la Guardia municipal que soliciten sumarse a dichos actos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines interesados.

Valladolid, 22 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.535

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Me participa el Alcalde de Urueña, que al vecino de aquella villa don Fulgencio de Paz Rodríguez, el día 18 del actual, se le extravió un burro de las señas siguientes: pelo cardino, de un metro y diez

centímetros de alzada, edad cerrado y estaba aparejado con albarda, una manta mulera llevando cabezada y cincha de becerro.

Lo que se hace público por medio de esta circular, con el fin de que los que sepan el paradero de dicho semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía antes citada.

Valladolid, 22 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.536

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Cédulas personales

Con arreglo al artículo 226 del Estatuto provincial, las tarifas para la percepción del Impuesto son las siguientes:

- 1.ª Por renta de trabajo.
- 2.ª Por contribuciones directas.
- 3.ª Por alquileres.

Cuando un contribuyente aparezca comprendido en más de una tarifa, se le incluirá en aquella que le atribuya cédula de cuantía más elevada.

Al rebajarse, por Decreto de 16 de Marzo de 1934, los tipos de tarificación que señala el artículo 227 de dicho Estatuto, en sus clases 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª y 16.ª, de la tarifa 1.ª, para cubrir en lo posible las diferencias que se produjesen a consecuencia de dichas bonificaciones, se dispuso por Orden de 26 de Mayo siguiente:

A) Que las Diputaciones pudieran optar por recargar las cla-

ses 2.ª, 3.ª y 4.ª de las tarifas 2.ª y 3.ª

B) Por determinar que cuando un contribuyente aparezca comprendido en las tarifas 1.ª y 2.ª se le acumulen los importes de las cédulas que le correspondieran de ser clasificado por rentas de trabajo y por contribuciones directas; es decir, no por aquella que le atribuya cédula de cuantía más elevada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y aceptada por esta Corporación la norma B), ha acordado, en sesión de 15 del corriente, que a las rentas de trabajo se acumulen toda clase de contribuciones directas, incluso las procedentes de profesiones liberales, refundiéndose a este efecto las cuotas de ambas para fijar la clasificación de la correspondiente cédula personal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, 18 de Mayo de 1935.

El Presidente interino, *Benito Valencia*.

Núm. 2.533

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Sección provincial de Estadística de Valladolid

CIRCULAR A LOS ALCALDES CITADOS SOBRE PADRONES

Debiendo haberse presentado en esta oficina antes del 30 de Abril último, en cumplimiento de lo ordenado por la Superiori-

dad, y según instrucciones de esta Jefatura publicadas en el «Boletín Oficial» de 29 de Noviembre último, la documentación correspondiente a la rectificación del padrón de habitantes de todos los Ayuntamientos de la provincia verificada en Diciembre último, recuerdo a los Alcaldes que aún no han presentado la mencionada documentación, y que a continuación se relacionan, la obligación de subsanar la omisión notada a la mayor brevedad, esperando no sea necesaria medida alguna por parte de esta Jefatura.

Ayuntamientos que se citan

Aguasal.
Alcazarén.
Arroyo.
Barruelo.
Boecillo.
Bustillo de Chaves.
Camporredondo.
Carpio.
Castrillo de Duero.
Castromonte.
Castronuevo de Esgueva.
Castroponce.
Cervillego de la Cruz.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Curiel.
Fompedraza.
Gallegos de Hornija.
Isar.
Lomoviejo.
Montemayor de Pililla.
Morales de Campos.
Mucientes.
Mudarra (La).

Muriel.
Nava del Rey.
Olmedo.
Pedrajas de San Esteban.
Peñaflor de Hornija.
Portillo.
Puente Duero.
Quintanilla de arriba.
Rábano.
Ramiro.
Renedo.
Roturas.
Rubí de Bracamonte.
Saelices de Mayorga.
Serrada.
Tamariz de Campos.
Tordehumos.
Valverde de Campos.
Viana de Cega.
Villabaruz de Campos.
Villabrágima.
Villacid de Campos.
Villaesper.
Villafranca de Duero.
Villalán de Campos.
Villalar de los Comuneros.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villarmentero de Esgueva.

Valladolid, 21 de Mayo de 1935.
El Jefe provincial de Estadística,
José Miguel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.531

Barcial de la Loma

Don Sixto González González,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que el día 25 del actual mes, se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza voluntaria del primer trimestre, por el concepto de utilidades, de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1935, desde las ocho de la mañana a once y de catorce a diez y siete.

Los contribuyentes que en mencionado día no satisfagan sus cuotas, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Junio, en el domicilio del recaudador, calle de la Cruz, número 1, de esta villa.

Barcial de la Loma, 12 de Mayo de 1935.—Sixto González.

Núm. 2.532

Fresno el Viejo

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 del presente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal y disposiciones com-

plementarias, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1935, en la forma siguiente:

Parte real

D. Francisco Tabera Paradinas.
D. Teodoro Cabrera Rodríguez.
D. Cándido Sánchez Domínguez.
D. Ubaldo Rodríguez Monsalvo.
D. Francisco Marcos Rodríguez.

Parte personal

D. Francisco María Antonio y González.
D. Severo Antonio González.
D. Jesús Velasco San Martín.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de siete días; puedan examinar los documentos y relaciones de contribuyentes que han servido de base para las indicadas designaciones, y formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Fresno el Viejo, 20 de Mayo de 1935.—El Alcalde, A. Durango.

Núm. 2.519

Peñaflor de Hornija

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo y a los efectos reglamentarios.

Peñaflor de Hornija, 10 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Mariano Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.500

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 91.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco. En los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos, como demandante, por don Crescencio Fernández Fernández, ma-

yor de edad, casado, ferroviario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado don Eduardo Arias Gervás; y como demandados, don Alberto Moro Herrero, mayor de edad, casado, propietario y de igual vecindad, por cuya incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y el señor Abogado del Estado, en la representación que, por razón de su cargo, ostenta, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo, para entablar acción negatoria de servidumbre de luces; cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que, en seis de Noviembre del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que, con fecha seis de Noviembre del año último, dictó en los autos a que este rollo se refiere, el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, por la que estimando en parte la demanda originaria de este incidente, concedió a don Crescencio Fernández Fernández la bonificación del cincuenta por ciento, o sea la media pobreza, para que disfrutando en esa proporción los beneficios que a los declarados pobres otorga la ley de Enjuiciamiento civil, en la sección segunda del libro primero, título primero, puede utilizarlos en el juicio que se propone entablar contra don Alberto Moro Herrero, sobre acción negatoria de servidumbre de luces, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado don Alberto Moro Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personaladas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Luis de Castro Correa.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.518

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Valseca Rodríguez, Víctor; de unos cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, ex candidato a Diputado a Cortes, domiciliado últimamente en Valladolid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, como procesado, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, acordado así en la pieza separada de responsabilidades que pudieran alcanzar a dicho individuo, dimanante del sumario número 7 de 1935, sobre tenencia ilícita de armas y huelga revolucionaria.

Núm. 2.528

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Díaz Puentes, Agustín; de 30 años de edad, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte, vecino de dicho pueblo, domiciliado últimamente en Laguna de Duero, natural de Mojados, hijo de Samuel y de Herminia, hoy de ignorado paradero, procesado en la causa que se le sigue con el número 11 de 1935, sobre malversación de caudales públicos y falsedad en documento público; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para notificarle un auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.530

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato Contreras, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a don Francisco Laguna Alonso, vecino de La Parrilla, en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de don Flaviano Bachiller Martín, vecino de Portillo, se sacan a la venta en pú-

blica subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes embargados al ejecutado.

Veinte fanegas de trigo, equivalentes a ochocientos sesenta y cuatro kilos con ochenta centésimas, al precio de tasa legal el día del remate.

Trescientos kilos de harina panadera, igualmente al precio de tasa legal el día del remate.

Una casa sita en el casco de La Parrilla, calle del Pozo, número uno, de planta baja, que linda por la derecha, entrando, pajar de Justiniano Sanz; izquierda, con la plaza del Conejal, por donde tiene salida accesoria, y por la espalda, con casa y corral de Felipe Noriega; cuya casa se compone de varias habitaciones dedicadas a vivienda, a excepción de una de ellas donde se halla instalada una panadería. Tasada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Un motor eléctrico de dos HP., marca «Siemens», número 58397, en buen estado de funcionamiento. Tasado en trescientas veinticinco pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Junio próximo, a las once de la mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta y exhibir su cédula personal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta; no existen títulos de propiedad de la casa, siendo de cuenta del rematante proporcionárselos; la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, se halla unida a autos donde podrán examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que el trigo y harina se hallan depositados en poder de don Francisco Rico Gutiérrez, vecino de La Parrilla, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta

Dado en Olmedo, a diez y siete

de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

288

Núm. 2.524

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Rodríguez Gil, Juan; Gestor administrativo, con domicilio últimamente en Valladolid, calle de Quiñones, número 1, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 17 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala de la Audiencia provincial de Palencia para asistir como procesado a las sesiones del juicio oral en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 124 de 1934, por malversación; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia, 18 de Mayo de 1935. El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 2.467

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número ciento cuarenta de entrada del corriente año, por malos tratos contra Esteban San Martín Alonso, se ha dictado con fecha 29 de Marzo último sentencia, cuya parte dispositiva que, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Esteban San Martín Alonso de las faltas de malos tratos y amenazas a Dámaso Pérez, declarando de oficio las costas del juicio. Y se archivan las presentes diligencias en el estado en que se encuentran hasta tanto sean hallados los dos denunciados desconocidos a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado en la sentencia proveído en esta fecha, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.468

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y nueve del corriente año, por lesiones causadas a Luis Santos de la Bastida, contra Evelio Núñez Infante, se ha dictado con fecha veintinueve de Marzo último sentencia, cuya parte dispositiva, que, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Evelio Núñez Infante como autor de una falta de lesiones a Luis Santos de la Bastida, a la pena de quince días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio. Se reserva al perjudicado Luis Santos las acciones de que se crea asistido para que las ejercite en la forma que establece la ley en cuanto al hecho objeto del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a ambas partes, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia por ignorarse los actuales domicilios y paraderos de los mismos.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado en la sentencia proveído de esta fecha, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.517

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy y en virtud de carta orden del de instrucción de este distrito, ha acordado se cite por medio de la presente a los señores don Fernando Alonso Cartagena, don Teodoro Alonso Monge, don Emiliano Alonso Díez, don Clemente Antorena Rodríguez y don Atanasio Alvarez Marqués, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan como Jurados ante esta Audiencia provincial el día treinta y uno

de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, con el objeto de conocer en concepto de tales en la causa que pende en dicha Audiencia, seguida contra Florencia Caballero Polo, sobre aborto; apercibiéndoles que la asistencia será exigida con una puntualidad rigurosa, y la no comparecencia sin causa plenamente justificada, será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas, que podrá elevarse hasta cinco mil teniendo en cuenta la posición económica del multado.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente como Secretario de este Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.384

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1930 al 1934, y pueblo de Mucientes, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, Lucio y Guillermo Bastardo.—Débito, 15,12 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, al pago sendero La Mudarra; linda Norte, herederos de Baltasar Valverde; Este, Nicolás Barrigón; Sur, camino de La Mudarra, y Oeste, Leandro Centeno y Ventura Moral.

Deudores, herederos de Secundina Centeno.—Débito, 0,45 pesetas.

Una tierra en dicho término,

al pago Cespedales; linda Norte, Valentín Barrigón; Este, Ramón Valverde; Sur, camino de la Dehesa, y Oeste, Jesús Salamanqués.

Deudores, herederos de Mariana Pérez.—Débito, 0,45 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Valdalar; linda Norte, Julio Centeno; Este, Pablo Herrero; Sur, camino a La Mudarra, y Oeste, Pablo Herrero.

Deudores, herederos de Juan Zalama.—Débito 34,02 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, al pago Navegalnido; linda Norte, camino de Villalba; Este, Fructuosa Zalama; Sur, camino de Carremediana, y Oeste, Pablo Escudero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935. Arturo Salinas.

Núm. 2.385

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934 y pueblo de Mucientes, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos

del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Cipriana Bastardo Panedas.—Débito, 3,84 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, pago de la Manga; linda Norte, Toribio Redondo; Este, Nicolás Panedas; Sur, Francisco Bastardo y Ascensión Panedas, y Oeste, Toribio Redondo.

Deudora, Petra Cocinero Escudero.—Débito, 4,08 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de Revenga; linda Norte, camino y Alejandro Crespo; Este, Ayuntamiento; Sur, Abdón Zalama, y Oeste, Francisco González y Alejandro Crespo.

Deudor, Ricardo Crespo Racimo.—Débito, 4,35 pesetas.

Una tierra en citado término, pago raya Fuensaldaña; linda Norte, camino de Valladolid a Villalba de los Alcores; Este, Regino Olmedo; Sur, término de Fuensaldaña, y Oeste, Elías Paunero.

Deudor, Adrián Escudero Herrera.—Débito, 3,93 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, pago de Fuente-Ruiz; linda Norte, Efigenio Escudero; Este, el mismo; Sur, Adrián Escudero, y Oeste, Aurelia Vallejo.

Deudores, herederos de Gabino Gómez.—Débito, 0,05 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago de las Vargas; linda Norte, Eutiquio Herrera; Este, Félix Merino; Sur, Candelas Valverde, y Oeste, Severiano Tubilla.

Deudores, herederos de Martín Ruiz y Eustaquio Herrero.—Débito, 7,70 pesetas.

Una tierra en dicho término y pago de Carrangostilla; linda Norte, Ciro Barrigón; Este, Ponciano Escudero y Nicolás Barrigón; Sur, Santiago Valverde, y Oeste, Ignacio Escudero y Celeonio Vaca.

Deudor, Ventura Moral Vaca. Débito, 52,73 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, pago de Chaperón; linda Norte, Antonio Redondo; Este, Tomasa Conde y Felipe Herrera, y Sur y Oeste, Bartolomé Escudero.

Deudores, herederos de Ricardo Parrado.—Débito, 26,34 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago de Fuente-Ruiz; linda al Este, Martín Olmedo; Sur, Tomasa Conde; Oeste, Jesús Salamanqués, y Norte, Julita Escudero.

Deudores, herederos de Evaristo Redondo.—Débito, 1,46 pesetas.

Una tierra en dicho término,

pago camino de Río seco; linda Norte, camino de Río seco; Este, Toribio Escudero; Sur, Francisco González, y Oeste, Jerónima Benavente.

Deudor, Cipriano Velázquez.—Débito, 1,01 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago La Quica; linda Norte, Carmen Vallejo; Este, Anastasio Redondo; Sur, Felipe Herrera, y Oeste, Bibiano Vallejo.

Deudor, Santiago Vallejo Paunero.—Débito, 46,82 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Los Tesillos; linda Norte, Francisco Herrera; Este, Visitación Paunero; Sur, Casimiro de Villalba, y Oeste, Eugenio Herrera.

Deudor, Benito Zalama Cabeiro.—Débito, 3,46 pesetas.

Una tierra en dicho término y pago; linda al Norte, Santiago Valverde; Este, Julio Centeno; Sur, Alfonso Panedas, y Oeste, Lino Gil.

Deudores, herederos de Zenón. Débito, 0,09 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, pago de la Pedrera; linda Norte, camino de Villalba; Este, Raimunda Pinacho; Sur, camino, y Oeste, camino de La Mudarra.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935. Arturo Salinas.

Núm. 2.386

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los

años 1930 al 1934 y pueblo de Castromuerto de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Nicolás Guerra de la Fuente.—Débito, 8,33 pesetas.

Una tierra en término de Castromuerto de Esgueva, pago sobre San Miguel; linda Norte, Miguel Sanz; Este, Bernarda Sanz; Sur, erial desconocido, y Oeste, herederos de Pablo Ortega.

Deudora, Tomasa González Rodríguez.—Débito, 331,90 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago La Sorda; linda Norte, senda de las Once casas; Este, Escolástica Cañas; Sur, Raimundo Casal, y Oeste, herederos de Domingo González.

Deudor, Celestino Rodríguez. Débito, 0,19 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Canteras; linda Norte, camino de Cabezón; Este, Julián Torres; Sur, desconocido, y Oeste, Julián Torres.

Deudor, Juan Torres Zorrilla. Débito, 218,62 pesetas.

Una tierra en término de Castromuerto de Esgueva, pago camino de los Merinos; linda Norte, Escolástica Cañas y otros; Este, cañada de San Martín; Sur, Isidro Zapatero, Lauro González y otro, y Oeste, Isidoro Zapatero y otros.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935. Arturo Salinas.

Imprenta de la Diputación provincial